

Reglamento de Régimen Interior de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad de Filosofía

(Aprobado por la Junta de la Facultad de Filosofía en su reunión de 27 de junio de 2024)

Artículo 1. Marco Normativo

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las universidades tienen que disponer de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC). Para llevar a cabo el proceso de certificación e implantación del SAIC de todos sus centros, la UNED ha previsto la implantación de comisiones de aseguramiento de la calidad en cada uno de ellos, tal y como se encuentran definidos en el Manual del SGIC-U certificado por la ANECA en la primera convocatoria del Programa AUDIT (2009), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad de 27 de octubre de 2020.

Artículo 2. Definición

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad de Filosofía (en adelante, CAC) es un órgano colegiado de la Facultad que supervisa y promueve las acciones de calidad que se desarrollan en el centro. En ejecución de la política de calidad, la CAC elevará a la Junta de Facultad para su aprobación cuantas propuestas estime necesarias.

Artículo 3. Funciones

1. La CAC de Filosofía ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diseñar el SAIC de la Facultad de Filosofía (SAIC-FS) de acuerdo con las directrices de la Universidad y las instrucciones del vicerrectorado con competencias en materia de calidad. El SAIC-FS incluirá un manual de calidad y un manual con los procesos propios de la Facultad de Filosofía.
- b) Presentar el SAIC-FS, para su aprobación, a la Junta de Facultad.
- c) Implantar y hacer el seguimiento del SAIC-FS.
- d) Elaborar periódicamente el informe de seguimiento y proponer las acciones de mejora del SAIC-FS para su aprobación por la Junta de Facultad.
- e) Implantar y hacer el seguimiento de los Planes de Mejora del SAIC-FS.

2. La CAC podrá trabajar, cuando así se estime oportuno, en subcomisiones. La creación de una subcomisión establecerá de manera precisa sus funciones, así como los miembros que formarán parte de ella.

3. En el desarrollo de sus funciones, la CAC podrá requerir la participación de personas ajenas a la misma.

Artículo 4. Composición

La CAC de la Facultad de Filosofía estará compuesta por:

- El/La decano/a, en calidad de presidente.
- El/La coordinador/a de Calidad de la Facultad (vicedecano/a con competencias en calidad).
- Los/Las coordinadores/as de los títulos de Grado.
- Los/Las coordinadores/as de los títulos de Máster.
- Los/Las representantes de estudiantes tanto de Grado como de Máster.
- Dos representantes del PAS, uno con competencias en la gestión de la calidad y el otro a elegir entre los/las representantes en la Junta de Facultad.
- Un/Una representante del profesorado tutor a elegir entre los representantes de esa categoría en la Junta de Facultad.
- Un/Una representante de la Oficina de Calidad seleccionado por la misma Oficina.
- Como secretario/a de la CAC, actúa el/la secretario/a de la Facultad.

Artículo 5. Coordinación de la CAC

1. El/la decano/a nombrará a la persona responsable de calidad de la Facultad, cargo que recaerá en el vicedecanato con competencias en materia de calidad.

2. Con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la CAC, el/la responsable de calidad desempeñará las siguientes funciones:

- Velará por el establecimiento, la implantación y el mantenimiento de los procesos necesarios para el desarrollo del SAIC-FS.
- Informará al equipo decanal sobre el desarrollo del SAIC-FS y sobre cualquier ámbito susceptible de mejora.
- Se asegurará de que en la aplicación del SAIC-FS se toman en consideración los requerimientos de calidad explícitos o implícitos de los distintos grupos de interés (PDI, PAS, estudiantes y otros) de la Facultad. Esto supondrá realizar el análisis de las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, con el fin de determinar las posibilidades de optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, de modo que permita alcanzar los referidos requerimientos.

Artículo 6. La Secretaría de la CAC

1. La secretaría de la CAC será ejercida por la persona titular de la Secretaría de la Facultad.

2. Corresponde al/la secretario/a:

- Levantar acta de las sesiones.
- Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos adoptados.
- El archivo de las actas y demás documentación de la CAC.

Artículo 7. Convocatoria de sesiones

1. La CAC se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces durante el periodo lectivo del curso académico previa convocatoria de su presidente.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por escrito con al menos diez días hábiles de antelación.

3. La CAC se reunirá, con carácter extraordinario, a petición de la Junta de la Facultad o de un tercio de sus miembros. La convocatoria de una sesión extraordinaria se realizará por escrito con una antelación de al menos cinco días hábiles.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de la Facultad de Filosofía.